

vadas de hospitales y centros de salud con el mantenimiento de la sanidad como servicio público tal y como contempla la Constitución.

2) A que promueva en su caso recurso de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional contra la generalización de la figura de concesión a empresas privadas de centros sanitarios.

3) A que informe de todo ello al Parlamento a lo largo de 2009.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de octubre de 2008.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado.—**Joan Herrera Torres**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

161/000459

A la Mesa de la Comisión de Sanidad y Consumo

Don Josep Antoni Duran i Lleida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión en la Comisión de Sanidad y Consumo, una Proposición no de Ley relativa al reconocimiento legal del ejercicio profesional sanitario de los Licenciados en Psicología.

Antecedentes

Los Colegios Oficiales de Psicólogos, la Conferencia de Decanos de las Facultades de Psicología, numerosas sociedades científicas y diversas asociaciones de Psicología y de representantes de estudiantes de Psicología, con el apoyo de organizaciones sindicales, sanitarias y sociales, vienen reclamando el reconocimiento legal de licenciatura de Psicología como profesión sanitaria. Todos ellos consideran que la exclusión de este título de entre las profesiones sanitarias establecidas por la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS en adelante) constituye una negación de la realidad de la naturaleza de la Psicología y que es contraria a la realidad del ejercicio profesional que desempeñan los psicólogos desde hace décadas. Esta exclusión, de materializarse, dificultaría o impediría el trabajo de estos profesionales, lo cual repercutirá negativamente en la atención psicológica de los ciudadanos.

En relación a esta cuestión, la Comisión de Formación Técnica Especializada del SNS aprobó el 10 de marzo de 2005 un informe relativo al ejercicio profesional de los psicólogos, tal y como comentó en su momento la Ministra de Sanidad y Consumo en el Pleno del Senado en respuesta a una pregunta relativa a este asunto (Diario de Sesiones del Senado. Año 2005, VIII Legislatura, núm. 44.pág. 2315). Dicho informe afirma en sus conclusiones que «el estado y evolución actual de la licenciatura en Psicología no permite afir-

mar su carácter esencial de profesión sanitaria regulada. Es necesario por tanto señalar que no es apropiada una modificación de la Ley 44/2003, de ordenación de las profesiones sanitarias, para incorporar en la misma a los psicólogos como “profesión sanitaria regulada”» Igualmente, dicho informe propone «con la finalidad de garantizar la calidad de la atención prestada por los psicólogos cuando realizan actividades relacionadas con la evaluación y tratamiento psicológico vinculadas con la salud mental de las personas en consultas/gabinetes de Psicología [...] se consideran necesarias algunas modificaciones puntuales del RD 1277/2003, de 10 de octubre, por que se establecen las bases generales sobre autorización de centros servicios y establecimientos sanitarios...»

La modificación propuesta en dicho Informe ha generado las críticas de los Colegios Oficiales de Psicólogos y las Conferencias de Decanos de las Facultades de Psicología del Estado español.

Se considera por parte de estos colectivos que es necesario partir de la LOPS en cuanto norma que sienta las bases sobre qué se entiende por profesión sanitaria y quiénes son los profesionales sanitarios. En concreto, la LOPS define las profesiones sanitarias como «aquéllas cuya formación pregraduada o especializada se dirige específica y fundamentalmente a dotar a los interesados de los conocimientos, habilidades y actitudes propias de la atención de salud, y que están organizadas en colegios profesionales oficialmente reconocidas por los poderes públicos de acuerdo con lo previsto en la normativa específicamente aplicable» (artículo 2.1 LOPS). Si la norma no dijese nada más, parece evidente que los psicólogos deberían considerarse integrados en esta definición en tanto ejercen una profesión cuya formación cumple los presupuestos legales indicados en el citado preceptos: formación dirigida fundamentalmente a dotar a los interesados de los conocimientos, habilidades y actitudes propias de la atención de salud y se trata de una profesión organizada en colegios profesionales oficialmente reconocidos por los poderes públicos.

El problema es que la LOPS no se limita a dar tal definición sino que además enumera quiénes son los profesionales sanitarios en su art. 2.2. Y, así, dentro de las de nivel licenciado señala las siguientes: «[...] Licenciado en Medicina, en Farmacia, en Odontología y en Veterinaria y los títulos oficiales de especialista en Ciencias de la Salud para Licenciados a que se refiere Título II de esta Ley». Por tanto, la LOPS no reconoce el carácter de profesional sanitario a los Licenciados en Psicología. Tan solo, el art. 6.3 LOPS reconoce que serán profesionales sanitarios aquellos Licenciados en Psicología que se encuentren en «posesión de un título oficial de especialista en Ciencias de la Salud» establecido conforme al art. 19.1 LOPS (podrán establecerse especialidades en Ciencias de Salud para los profesionales expresamente citados»).

Estas bases legales son suficientes para justificar la legítima pretensión de los psicólogos de considerarse profesionales sanitarios por virtud de una Ley toda vez

que hay una norma con rango legal, esto es la LOPS, que a todas luces lo impide.

En cualquier caso, carece de fundamento jurídico alguno el hecho de pretender, básicamente, contradecir el claro espíritu de la LOPS justificando que la Administración podrá por medio de los correspondientes ajustes reglamentarios autorizar a licenciados en psicología que puedan abrir su centro para ejercicio de la actividad sanitaria considerándolos así profesionales sanitarios titulados no regulados». Y para ello, la Administración se fundará en un previo examen del itinerario curricular de cada Licenciado en Psicología.

Se puede concluir, por tanto, que es necesario que se adopte con el rango debido —esto es, de Ley— las iniciativas legislativas necesarias al objeto de que la Licenciatura en Psicología tenga el carácter de profesión sanitaria.

Por todo ello, en atención a las anteriores consideraciones, y en base a los criterios de eficiencia y seguridad pública, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) presenta la siguiente la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Realizar las modificaciones legislativas pertinentes en aras al reconocimiento de la Licenciatura en Psicología como profesión sanitaria, en concordancia con lo establecido en las directivas europeas y el RD 1754/1998 sobre el Sistema General de reconocimiento de títulos y formaciones profesionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en el cual se reconoce a la profesión de psicólogo como perteneciente al sector sanitario».

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de octubre de 2008.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 189 del Reglamento, las siguientes preguntas orales al Gobierno en Comisión, disponer su conocimiento por las Comisiones que se indican, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de octubre de 2008.—P. A. El Secretario General Adjunto para Asuntos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, **José Antonio Moreno Ara**.

Comisión de Asuntos Exteriores

181/000509

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Asuntos Exteriores

Diputados don José Ignacio Landaluze Calleja y don Gustavo de Arístegui San Román

Texto:

¿Considera el Gobierno que la supresión de los dos vuelos semanales que la compañía Iberia venía realizando entre los aeropuertos de Madrid y Gibraltar va a tener alguna repercusión en las negociaciones del Foro Tripartito de Diálogo?

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de octubre de 2008.—**José Ignacio Landaluze Calleja** y **Gustavo de Arístegui San Román**, Diputados.

181/000510

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Asuntos Exteriores

Diputados don José Ignacio Landaluze Calleja y don Gustavo de Arístegui San Román

Texto:

¿Tenía conocimiento previo el Gobierno de la intención de Iberia de suprimir los dos vuelos semanales que venía realizando entre los aeropuertos de Madrid y Gibraltar?

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de octubre de 2008.—**José Ignacio Landaluze Calleja** y **Gustavo de Arístegui San Román**, Diputados.

181/000511

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Asuntos Exteriores

Diputados don José Ignacio Landaluze Calleja y don Gustavo de Arístegui San Román